

Tomando nota igualmente de que la cuestión del tratamiento de los delincuentes que se encuentran en prisión será examinada por el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con particular referencia a las Reglas Mínimas,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que realicen todos los esfuerzos posibles para llevar a la práctica las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en la administración de las instituciones penales y correccionales, y que tengan en cuenta las Reglas en la elaboración de la legislación nacional;

2. *Pide* al Secretario General que, en la preparación del informe sobre la situación relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia solicitado por la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y que debe presentar a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, tenga particularmente en cuenta la aplicación actual de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y formule sugerencias acerca de las medidas necesarias para garantizar su aplicación más eficaz.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3145 (XXVIII). Asistencia a los países en desarrollo para la fiscalización de los estupefacientes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2859 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 3012 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

Considerando que, por carecer de medios técnicos y financieros, algunos países en desarrollo no pueden contribuir a la fiscalización de los estupefacientes con tanta eficacia como sinceramente lo desean,

Reconociendo que el hacerlo les demandaría un inmenso esfuerzo por mejorar especialmente las condiciones económicas y sociales de algunas de sus regiones a menudo aisladas y empobrecidas donde tradicionalmente el ingreso obtenido del cultivo de la adormidera o de otros estupefacientes constituye en algunos casos el medio de vida principal de las poblaciones interesadas,

Reconociendo además que en esas regiones de los países en desarrollo mencionados debe iniciarse la sustitución de una economía tradicionalmente orientada hacia los estupefacientes por otras actividades agrícolas y económicas de manera tal que se cause el mínimo de dificultades para las poblaciones interesadas y se ayude a crear nuevas fuentes adecuadas de ingreso y medios de vida para ellas,

Teniendo plenamente en cuenta que para embarcarse en tan amplios programas esos países necesitan asistencia técnica y financiera sustancial de la comunidad internacional,

Consciente de que para que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas pueda participar financieramente en esos programas y continúe apoyando la capacitación, investigación y otras actividades científicas, así como los esfuerzos de rehabilitación en interés de todos los Estados, cualquiera sea su etapa de desarrollo, necesita ser provisto de fondos en forma permanente.

1. *Considera* que el sistema de las Naciones Unidas puede realizar una contribución importante a este respecto por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que algunos de los países en desarrollo de Asia y de América Latina, en cooperación con el Fondo, hayan iniciado, o estén por iniciar, programas encaminados a la eliminación efectiva del tráfico ilícito, la producción ilícita y el uso indebido de estupefacientes;

3. *Encomia* a los gobiernos que ya han hecho contribuciones al Fondo y los exhorta a continuar haciéndolas y, de ser posible, a aumentarlas;

4. *Insta* a todos los Estados, dentro de sus posibilidades, a que hagan contribuciones substanciales y sostenidas al Fondo y también a que proporcionen asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo directamente interesados que soliciten esa ayuda para fiscalizar eficazmente los estupefacientes;

5. *Exhorta* a todas las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia a esos países en desarrollo para llevar a cabo sus respectivos programas de fiscalización de estupefacientes.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3146 (XXVIII). Apoyo y contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Advertiendo con preocupación que, de acuerdo con el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1972⁶¹, el uso indebido de drogas sigue creciendo en volumen, extensión geográfica y número de personas afectadas,

Alentada por la evaluación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que al mismo tiempo ha aumentado en todos los niveles de la sociedad la conciencia de que este fenómeno grave y complejo sólo puede ser encarado con éxito mediante un esfuerzo constante y unido de parte de la comunidad mundial por gobiernos que actúen en concierto unos con otros,

1. *Elogia* las medidas ya tomadas por los gobiernos para disminuir la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas;

2. *Expresa la esperanza* de que continúen estas medidas y de que se realicen esfuerzos concertados aún mayores;

3. *Reconoce* que varios países necesitarán asistencia para poder llevar a cabo sus programas de fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Reafirma* su declaración contenida en la resolución 3012 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de que el cumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones que tienen en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶² exige asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional;

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.5.

⁶² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.